

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2013.

ALCALDE ACCIDENTAL:

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los

Verdes

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Gil Muñoz Galán

P.P.

Dª Susana Ruiz Gutiérrez

P.P. D. Antonio Jiménez Delgado

IU-Los Verdes

AUSENTES:

D. Julio Toscano Gómez

PΡ

SECRETARIA GENERAL:

Dª Natalia García Gallego

INTERVENTORA: No asiste

Asiste D. Antonio Herrera Bermejo: Administrativo de

Intervención

En Alcalá de los Gazules a 5 de diciembre de 2013, siendo las 9,50 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

La Secretaria hace constar que en el orden del día de la convocatoria de la presente sesión, en asuntos de urbanismo, se rectifica el enunciado del punto 3.4, quedando como sigue: "Aprobación del Programa por el Empleo y Reactivación Económica en la provincia de Cádiz (Reactiva) y de los Planes de Seguridad.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 NOVIEMBRE DE 2013.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión oordinaria de fecha 28 de noviembre de 2013.



No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- ASUNTOS DE URBANISMO:

PUNTO II.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 134-U/2012

INTERESADO	OPEX ANDALUCIA, S.L.		
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE 960 ML DE CERRAMIENTO DE PARCELA		
EMPLAZAMIENTO	FINCA LA ALGARRABOSA		
EXP. Nº	134U/2012		
TIPO DE OBRA	MENOR		
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES CON AFECCIÓN DE CARRETERAS		
PEM DECLARADO	7.488,00 EUROS		
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES		

En fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, en referencia a la solicitud de sustitución de cerramiento de Finca La Algarrabosa, a instancia de Opex Andalucía, se emite informe técnico con el siguiente contenido literal:

"Primero: La actuación de cierre de fincas se autoriza por las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, siendo de aplicación el artículo 3.3.6 "Protección de la fauna" de las mismas, el cual expone que "las cercas de fincas rústicas deberán contar con autorización de la Consejería de Medio Ambiente, seguirán soluciones tradicionales propias del medio, tales como vallas agrícolas tradicionales, alambrado o setos vivos, pudiendo también combinarse estos medios; nunca serán de fábrica ciegas sea cual sea su altura, debiéndose permitir la libre circulación de fauna silvestre y/o de aquellas otras especies no objeto de cerramiento".

Segundo: Existe en el expediente informe favorable del Servicio de Explotación de Carreteras de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Tercero: Los terrenos donde se pretende la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales con afección de Carreteras.

Cuarto: La actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Consecuentemente se emite informe técnico previo viable, debiéndose solicitar autorización a la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales de la Delegación Territorial en Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía."

En fecha veinte de noviembre de dos mil trece con número 04239 tiene entrada en el Registro General del Ecxmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y



Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia PNAL/FJBR/rca de fecha quince de noviembre de dos mil trece), en sentido favorable condicionado.

La actuación pretendida se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal

En fecha 04/12/2013, con R.G.E. Nº 04522/1, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de acuerdo con la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal para "Sustitución de novecientos sesenta metros lineales (960 ml) de cerramiento en Finca La Algarrabosa de Alcalá de los Gazules", a instancias de Opex Andalucía S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material de 7.488,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Segundo.- Se deberá dar cumplimiento de los siguientes puntos:

- El promotor y constructor deberán cumplir lo dispuesto en la legislación en vigor sobre medidas de seguridad en obras.
- Por el interesado se deberá dar cumplimiento a la totalidad del condicionado fijado en el informe de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules número 04239 y fecha veinte de noviembre de dos mil trece (Referencia PNAL/FJBR/rca de fecha quince de noviembre de dos mil trece), el cual se incorpora al presente acuerdo.
- Por el interesado se deberá dar cumplimiento a la totalidad del contenido del informe del Servicio de Explotación de Carreteras de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, el cual, en particular a la solicitud de prórroga, el cual se incorpora al presente acuerdo.

PUNTO II.2.- PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de licencia para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1. Expediente número 05/2013.

INTERESADO	Da. ISABEL MANSILLA ROMERO EN REPRESENTACIÓN EEPP	
	SAGRADA FAMILIA	
ASUNTO	TALLER DE EMPLEO. REFORMA Y AMPLIACIÓN DE TORRE	
	MIRADOR, PISTAS POLIDEPORTIVAS Y AMPLIACIÓN DE PATIO DE	
	JUEGOS CON EDIFICIO PARA SALÓN MULTIUSOS SOBRE ANTIGUAS	
	CABALLERIZAS DEL DUQUE Y CASA DE JUANA CORTES"	
	CADUCIDAD DE LICENCIA	
EMPLAZAMIENTO	COLEGIO SAFA. CALLE SÁNCHEZ AGUAYO	
EXP. Nº	135U/2013	
DOCUMENTACIÓN APORTADA	SOLICITUD	
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL. LEY 14/2007 DE 26 DE NOVIEMBRE	



CLASIFICACIÓN DE SUELO

SUELO URBANO CONSOLIDADO

En fecha tres de octubre de dos mil trece tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 03639, solicitud en referencia a la necesidad de reanudar la Tercera Fase del Taller de Empleo en el Colegio SAFA de Alcalá de los Gazules, a instancia de Da. Isabel Mansilla Romero en representación de EEPP Sagrada Familia.

Examinados los expedientes obrantes en este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en referencia a anteriores fases de la intervención en cuestión, constan las siguientes autorizaciones:

- Informe de consulta con carácter favorable emitido por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con fecha veintiuno de junio de dos mil dos (Expediente 252/82 Referencia DPPH / ABL / MPN).
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules concediendo licencia de obras para la Segunda Fase del Taller de Empleo.

En fecha cuatro de octubre de dos mil trece se emite informe técnico por el que suscribe con número de entrada 03651 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, el cual expone de forma literal:

"En fecha tres de octubre de dos mil trece tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 03639, solicitud en referencia a la necesidad de reanudar la Tercera Fase del Taller de Empleo en el Colegio SAFA de Alcalá de los Gazules, a instancia de Da. Isabel Mansilla Romero en representación de EEPP Sagrada Familia.

La actuación queda definida en el Proyecto Básico y Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de "Reforma y Ampliación de Torre Mirador, Pistas Polideportivas y Ampliación de Patio de Juegos con Edificio de Salón Multiusos sobre antiguas Caballerizas del Duque y Casa de Juana Cortés", anteriormente sometido a trámite de licencia urbanística. Del mismo modo la propuesta fue sometida a consulta, con emisión de informe favorable por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura en fecha veintiuno de junio de dos mil dos (Expediente 252/82 Referencia DPPH / ABL / MPN).

Los terrenos donde se pretende la intervención se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Equipamiento, dentro de los límites del Conjunto Histórico y del Entorno del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Jorge.

Del mismo modo, parte de la intervención se localiza en el Convento Santa Clara, con catalogación Integral según el Catálogo del PGOU.

Consecuentemente lo expuesto, se deberá:

Primero: Solicitar a la interesada copia de Proyecto Básico y Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de "Reforma y Ampliación de Torre Mirador, Pistas Polideportivas y Ampliación de Patio de Juegos con Edificio de Salón Multiusos sobre antiguas Caballerizas del Duque y Casa de Juana Cortés",

Segundo: Solicitar informe de autorización a la Delegación Territorial en Cádiz de Cultura de la Junta de Andalucía, adjuntándose copia del presente informe y de los documentos técnicos obrantes en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules"

En fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, con entrada número 04328, se recibe en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, autorizándose la actuación en sentido favorable con las siguientes apreciaciones:

• Durante la tramitación del expediente se ha presentado un reformado de fachada que se ajusta mejor a la viabilidad otorgada en su día al proyecto básico, por tanto se informa favorablemente



la actuación solicitada con los reformados introducidos".

• Se deberá presentar fotografías de la obra terminada para comprobar que la obra ejecutada se corresponde a lo autorizado.

En fechas varias (veintiuno de octubre de dos mil trece con número 03884, veintiséis de noviembre de dos mil trece con número 004300 y finalmente el dos de diciembre de dos mil trece con número 04410), tiene entrada documentación técnica a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en informe de fecha cuatro de octubre de dos mil trece. Se presenta incluso documentación sellada por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz en cumplimiento de la Resolución de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece.

En fecha dos de diciembre de dos mil trece se emite informe técnico por el que suscribe, exponiéndose de forma literal:

"Procede que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se declare la "Caducidad de Licencia Urbanística otorgada a EEPP Sagrada Familia para Reforma y Ampliación de Torre Mirador, Pistas Polideportivas y Ampliación de Patio de Juegos con Edificio para Salón Multiusos sobre Antiguas Caballerizas del Duque y Casa de Juana Cortés, en calle Sánchez Aguayo de Alcalá de los Gazules, Expediente 20U/2009", así como su archivo y notificación al interesado".

En fecha 04/12/2013 con R.G.E. Nº 04522/6, se emite informe técnico y jurídico favorable a la actuación "Reforma y ampliación de Torre Mirador, Pistas Polideportivas y Ampliación de Patio de Juegos con Edificio de Salón Multiusos sobre Antiguas Caballerizas del Duque y Casa de Juana Cortés"

Conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la intervención pretendida se encuentra sujeta a licencia urbanística municipal.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal para la "Reforma y Ampliación de Torre Mirador, Pistas Polideportivas y Ampliación de Patio de Juegos con Edificio para Salón Multiusos sobre Antiguas Caballerizas del Duque y Casa de Juana Cortés, en calle Sánchez Aguayo de Alcalá de los Gazules", a instancia de EEPP Sagrada Familia, en terrenos clasificados por el Planeamiento Urbanístico Vigente como Suelo Urbano Consolidado, conforme documentación técnica autorizada según Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, con un Presupuesto de Ejecución Material de 437.964,49 euros y un Plazo de Ejecución según lo establecido en el Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Autorizar el inicio del la tercera fase de ejecución de las obras "Reforma y Ampliación de Torre Mirador, Pistas Polideportivas y Ampliación de Patio de Juegos con Edificio para Salón Multiusos sobre Antiguas Caballerizas del Duque y Casa de Juana Cortés, en Calle Sánchez Aguayo de Alcalá de los Gazules" mediante Taller de Empleo.

Tercero.- Notificar a la interesada la notificación de los siguientes puntos:

Primero: Se deberá dar cumplimiento al contenido de la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, debiéndose **presentar fotografías de la obra terminada** para comprobar que la obra ejecutada se corresponde a lo autorizado.



Segundo: Se deberá aportar certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y visado por Colegio Profesional acreditativo de la terminación de las obras al 35% del total, correspondiente a las anteriores fases de ejecución.

2. Expediente número 252/2008

INTERESADO	D. FRANCISCO PINO CARRILLO Y D. FERNANDO PINO CARRILLO	
ASUNTO	NAVE Y BOXES PARA CABALLOS. OBRAS,	
EMPLAZAMIENTO	LOMA DE MAINA. DEHESA NOTARES. PARCELA 2B	
EXP. Nº	252/2008	
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA	
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL. NO URBNAIZABLE ESPECIALMENTE P`ROTEGIDO INTERES NATURALISTICO Y CIMAS PAISAJISTICAS	
PEM	48.843,64 EUROS	

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil trece acuerda declarar caducidad de la Licencia Urbanística otorgada a D. Francisco Pino Carrillo y D. Fernando Pino Carrillo para la Construcción de Nave y Boxes para Caballos en Loma de Maina Dehesa de Notares Parcela 2B de Alcalá de los Gazules, Expediente 252/2008", así como al archivo del expediente y notificación al interesado.

En fecha dos de diciembre de dos mil trece por el interesado se presenta escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 04401, solicitándose nueva Licencia de Obras, de Primera Ocupación y Funcionamiento de la construcción ya ejecutada conforme el expediente 252/2008 obrante en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fecha cuatro de diciembre de dos mil trece se emite informe técnico con el siguiente contenido literal:

"....No existen modificaciones de normativa desde la fecha de concesión de licencia por lo que el acto pretendido es conforme al Planeamiento Urbanístico General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules y demás normativa de aplicación.

Del mismo modo se comprueba que durante el procedimiento de concesión de la licencia otorgada al expediente 252/2008, la actividad pretendida se sometió a trámite de Calificación Ambiental al considerarse incluida en la Categoría 13.22 del Anejo 1 de la Ley GICA.

Las condiciones ambientales no varían, así como la legislación de aplicación, por lo que el trámite ambiental ya cursado se considera suficiente, si bien el que suscribe expone que la actividad no es exactamente "Doma de Animales y Picadero" reduciéndose a Nave y Boxes para Caballos, por lo que la misma incluso no estaría sujeta a trámite ambiental.

Conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la intervención pretendida se encuentra sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 04/12/2013, con R.G.E. N° 04522/7, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:



Único.- Conceder la licencia urbanística municipal para "Construcción, de Nave y Boxes para Caballos en Loma de Maina Dehesa de Notares Parcela 2B en terrenos clasificados por el Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable (Carácter Natural - Rural y Especialmente Protegido por Planificación Territorial ó Urbanística de Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas", a instancia de D. Francisco Pino Carrillo y D. Fernando Pino Carrillo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 48.843,64 euros.

PUNTO II.3.- PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1. Expediente número 252/2008

INTERESADO	D. FRANCISCO PINO CARRILLO Y D. FERNANDO PINO CARRILLO		
ASUNTO	NAVE Y BOXES PARA CABALLOS. PRIMERA OCUPACION Y FUNCIONAMIENTO		
EMPLAZAMIENTO	LOMA DE MAINA. DEHESA NOTARES. PARCELA 2B		
EXP. Nº	252/2008		
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA		
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL. NO URBNAIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO INTERES NATURALISTICO Y CIMAS PAISAJISTICAS		
PEM	48.843,64 EUROS		

Visto informe técnico, con el siguiente contenido literal: ".... Se presenta documentación justificativa del final de las obras en fecha catorce de enero de dos mil trece mediante Registro General número 0099, comprobándose mediante visita girada la coincidencia con la edificación ejecutada...."

Conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la intervención pretendida se encuentra sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 04/12/2013, con R.G.E. Nº 04522/7, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Único.- La **concesión** de licencia urbanística municipal para "**Primera Ocupación y Funcionamiento de Nave y Boxes para Caballos en Loma de Maina Dehesa de Notares Parcela 2B**" en terrenos clasificados por el Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable (Carácter Natural – Rural y Especialmente Protegido por Planificación Territorial ó Urbanística de Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas", a instancia de D. Francisco Pino Carrillo y D. Fernando Pino Carrillo.

PUNTO II.4.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIAS.-



De conformidad a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos, por unanimidad, se acuerda

1.- Expediente núm.: 389/2006

INTERESADO	D. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ FRANCO
ASUNTO	NAVE PARA ALMACÉN Y VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERIA. DECLARACION DE CADUCIDAD DE LICENCIA
EMPLAZAMIENTO	PARCELA 9, MANAZANA4. POLÍGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA
EXP. Nº	389/2006
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE ANDALUCÍA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO

Habiéndose concedido por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules licencia municipal en sesión celebrada el veinte de octubre de dos mil seis.

Habiéndose presentado por el interesado documentación justificativa del final de las obras para concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento en fecha tres de agosto de dos mil doce, fuera del plazo otorgado en la referida licencia para la terminación de las obras,

Procede que por el Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se declare de oficio la caducidad de la licencia otorgada, conforme lo dispuesto en el artículo 173.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía "El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Lev."

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Iniciar el procedimiento para Declarar la caducidad de la Licencia Urbanística otorgada a D. Manuel Francisco Martínez Franco mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2006 y con número de Expediente 389/2006 por haber transcurrido el plazo máximo fijado en la misma, a contar desde la notificación del acuerdo, sin haberse finalizado las obras.

Segundo. Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, durante el cual podrá examinar el expediente, formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo de audiencia, y a la vista de las alegaciones presentadas, se Declarará la Caducidad de la Licencia Urbanística así como al archivo del Expediente Número 389/2006 de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

2.- Expediente núm.: 150-U/2009



INTERESADO	HOSTELERÍA ISLA BONITA, S.L.
ASUNTO	NAVE PARA TIENDA PARA COMERCIO DE ARTÍCULOS DE REGALO Y PRODUCTOS TÍPICOS DE LA COMARCA. DECLARACION DE CADUCIDAD DE LICENICA
EMPLAZAMIENTO	PARCELAS 9 - 10 MANZANA 1. POLÍGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA
EXP. Nº	150U/2009
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCÍA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO

Emitiéndose en fecha tres de diciembre de dos mil trece informe técnico con el siguiente contenido:

Habiéndose concedido por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules licencia municipal en sesión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

Habiéndose presentado por el interesado documentación justificativa del final de las obras para concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento en fecha no de octubre de dos mil trece, fuera del plazo otorgado en la referida licencia para la terminación de las obras,

Procede que por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se declare de oficio la caducidad de la licencia otorgada, conforme lo dispuesto en el artículo 173.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía "El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley."

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento para Declarar la caducidad de la Licencia Urbanística otorgada a HOSTELERÍA ISLA BONITA, S.L., mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2009 y con número de Expediente 150-U/2009 por haber transcurrido el plazo máximo fijado en la misma, a contar desde la notificación del acuerdo, sin haberse finalizado las obras.

Segundo. Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, durante el cual podrá examinar el expediente, formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo de audiencia, y a la vista de las alegaciones presentadas, se Declarará la Caducidad de la Licencia Urbanística así como al archivo del Expediente Número 150-U/2009 de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

3.- Expediente núm.: 20-U/2009

INTERESADO	Dª ISABEL MANSILLA ROMERO EN REPRESENTACIÓN EEPP SAGRADA FAMILIA



ASUNTO	TALLER DE EMPLEO. REFORMA Y AMPLIACIÓN DE TORRE MIRADOR, PISTAS POLIDEPORTIVAS Y AMPLIACIÓN DE PATIO DE JUEGOS CON EDIFICIO PARA SALÓN MULTIUSOS SOBRE ANTIGUAS CABALLERIZAS DEL DUQUE Y CASA DE JUANA CORTES. CADUCIDAD DE LICENCIA
EMPLAZAMIENTO	COLEGIO SAFA. CALLE SANCHEZ AGUAYO
EXP. Nº	20U/2009
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO

En fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acordó:

"Primero.- Iniciar el procedimiento para Declarar la caducidad de la Licencia Urbanística otorgada a EEPP SAGRADA FAMILIA mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2009 y con número de Expediente 20U/2009 por haber transcurrido el plazo máximo fijado en la misma, a contar desde la notificación del acuerdo, sin haberse finalizado las obras.

Segundo. Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, durante el cual podrá examinar el expediente, formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo de audiencia, y a la vista de las alegaciones presentadas, se Declarará la Caducidad de la Licencia Urbanística así como al archivo del Expediente Número 20U/2009 de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación."

En fecha 29 de noviembre de 2013 con nº 04368 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules escrito en referencia a la aceptación por el interesado de la caducidad de la licencia urbanística otorgada no presentándose alegaciones.

En fecha 4 de diciembre de 2013 con nº 04522/4 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, informe técnico suscrito por el Arquitecto Asesor de fecha 02 de diciembre de 2013 en el que se expone la procedencia de la caducidad de la licencia urbanística otorgada a EEPP Sagrada Familia para Reforma y Ampliación de Torre Mirador, Pistas Polideportivas y Ampliación de Patio de Juegos con Edificio para Salón Multiusos sobre Antiguas Caballerizas del Duque y Casa de Juana Cortés, en calle Sánchez Aguayo del Alcalá de los Gazules. Expediente 20U/2009.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística otorgada a EEPP Sagrada Familia para Reforma y Ampliación de Torre Mirador, Pistas Polideportivas y Ampliación de Patio de Juegos con Edificio para Salón Multiusos sobre Antiguas Caballerizas del Duque y Casa de Juana Cortés, en calle Sánchez Aguayo del Alcalá de los Gazules., Expediente 20U/2009, así como su archivo y notificación al interesado.

4.- Expediente núm.: 252/2008

INTERESADO	D. FRANCISCO PINO CARRILLO.
	D. FERNANDO PINO CARRILLO.
ASUNTO	NAVE Y BOXES PAA CABALLOS.
	DECLARACION DE CADUCIDAD DE LICENCIA
EMPLAZAMIENTO	LOMA DE MAINA. DEHESA NOTARES. PARCELA 2B
EXP. Nº	252/2008
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE
	ANDALUCÍA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	NO URBANIZABLE



En fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acordó:

"Primero. Iniciar el procedimiento para Declarar la caducidad de la Licencia Urbanística otorgada a D. Francisco Pino Carrillo y D. Fernando Pino Carrillo mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2008 y con número de Expediente 252/2008 por haber transcurrido el plazo máximo fijado en la misma, a contar desde la notificación del acuerdo, sin haberse finalizado las obras.

Segundo. Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, durante el cual podrá examinar el expediente, formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo de audiencia, y a la vista de las alegaciones presentadas, se Declarará la Caducidad de la Licencia Urbanística así como al archivo del Expediente Número 252/2008 de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación."

En fecha 2 de diciembre de 2013 con nº 04401 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules escrito en referencia a la aceptación por el interesado de la caducidad de la licencia urbanística otorgada no presentándose alegaciones.

En fecha 4 de diciembre de 2013 con nº 04522/5 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, informe técnico suscrito por el Arquitecto Asesor de fecha 02 de diciembre de 2013 en el que se expone la procedencia de la caducidad de la licencia urbanística otorgada a D. Francisco Pino Carrillo y D. Fernando Pino Carrillo para la Construcción de Nave y Boxes para Caballos en Loma de Maina Dehesa de Notares Parcela 2B de Alcalá de los Gazules. Expediente 252/2008.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística otorgada D. Francisco Pino Carrillo y D. Fernando Pino Carrillo para la "Construcción de Nave y Boxes para Caballos en Loma de Maina Dehesa de Notares Parcela 2B de Alcalá de los Gazules. Expediente 252/2008.", así como su archivo y notificación al interesado.

PUNTO III.- ASUNTOS DE TESORERÍA:

III.1.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA.

1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS A INSTANCIA DE D. DOMINGO RUIZ REYES EN C/ LAS BROZAS,13.

Vista la solicitud formulada por D. Domingo Ruiz Reyes, de autorización para la ocupación de terrenos con andamios para pintar en la C/ Las Brozas,13 durante 2 días, ocupando una superficie total de 10 m2.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse los andamios será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

<u>Primero.-</u> Autorizar temporalmente para el período de 2 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación de andamios para pintar en calle Las Brozas, 13, de este término municipal, ocupando una superficie total de 10 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.



<u>Segundo.-</u> No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

Tercero.- Deberá señalizar la zona correctamente.

PUNTO IV.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN:

IV.1.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS A HIJOS DEL PERSONAL

Vistas las solicitudes de ayudas de estudios a hijos de personal funcionario y laboral así como la de aquellos cargos públicos en régimen de dedicación exclusiva.

Vistos los artículos 33 del Acuerdo de Mejoras de los Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Personal Laboral.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2.012 prorrogado por decreto de Alcaldía de fecha treinta y uno de diciembre de 2012, núm. 39 dedicada "Aportaciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial de los Concejales."

Vistos los informes de Intervención Municipal de Fondos de fecha 10 de noviembre de 2.008 y 3 de diciembre del presente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar las ayudas solicitadas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

221.162.09 Cargos Públicos	232,00 Euros
221.162.09 Gastos Sociales Funcionarios de carrera	8.960,00 Euros
221.162.09 Gastos Sociales Funcionarios eventuales	376,00 Euros
221.162.09 Gastos Sociales Laborales	9.983,00 Euros

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Personal y a la Tesorería de este Ayuntamiento.

IV.2.- CUENTAS Y FACTURAS.-

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
30-11-2013	551113142	TRAGSA	419.227	103.059,02€
30-11-2013	551113142	TRAGSA	IVA	21.642,50 €
02-12-2013	A12/2013	Construcciones Jibafran, S.L.	155 619 03	6.000,00€
02-12-2013	34/2013	Alfonso de las Peñas García	151 227 06	2.057,00€
02-12-2013	35/2013	Alfonso de las Peñas García	151 227 06	6.050,00€
02-12-2013	1312-00355	Gabinete Tec. Prevenc. S.L.U.	920.227.06	2.230,59 €
		3.L.U.		
02-12-2013	A11/2013	Construcciones Jibafran, S.L.	155 619 01	9.000,00€
03-12-2013	05/13	Const. v reformas Barrera	155 619 02	12.500,00 €

La contabilidad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules va por julio, con lo cual no se sabe certeramente si va a existir consignación presupuestaria, en caso de no existir, habrá que realizar la modificación presupuestaria pertinente.

PUNTO V.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-

No hay



PUNTO VI.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

PUNTO VI.1.- RENUNCIA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATRO DE SERVICIO "ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL".-

Se da cuenta de la propuesta de alcaldía que literalmente dice: "A instancias de D. Alfonso de las Peñas García se presenta solicitud de resolución de contrato por mutuo acuerdo por haberse recibido el 30/11/2013 escrito de D. Miguel Gómez Martínez, Delegado Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz y Gerente Territorial del Catastro de Cádiz en el que se le comunica que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules ha sido incluido entre los municipios en los que se iniciará el procedimiento de regularización catastral en el primer trimestre de 2014, y dado que los trabajos que está realizando se duplican y solapan con los trabajos a realizar por la Dirección General de Catastro, solicita la resolución del contrato de servicios de "ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL" adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/08/2012.

Para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del órgano de contratación una fianza en forma de aval por importe de 1.710,00 euros (5% del precio de adjudicación).

Visto el informe de Secretaría 30/11/2013 en relación con el procedimiento a seguir en la resolución de un contrato de servicios por mutuo acuerdo.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y TRLCSP, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011, por todo ello propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar la resolución por mutuo acurdo del contrato *de servicios de "ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL"*. Dicha resolución no conllevaría la correspondiente incautación de la garantía.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución.

TERCERO. Dar audiencia al avalista o asegurador por el mismo plazo de diez días, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes."

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules aprueba la propuesta arriba indicada.

PUNTO VI.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD EN LA VIA PÚBLICA.

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de licencia para la instalación de actividad en la vía pública, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1.- Expediente núm.: 157-U-A/2013

INTERESADO	D. JOSE ANTONIO ANDRADE LEON	
ASUNTO	ACTIVIDAD DE INSTALACION DE PUESTO DE CASTAÑAS ASADAS	
EMPLAZAMIENTO	ALAMEDA DE LA CRUZ	
EXP. Nº	127U-A/2013	
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. LEY GICA	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. ESPACIOS LIBRES. AREAS PEATONALES	



PLAZO

HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

En fecha seis de noviembre de dos mil trece, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 04055, solicitud sobre el asunto de referencia.

La solicitud, a instancia de D. José Antonio Andrade León con DNI: 44.049.393T, pretende la ubicación temporal de un puesto de Castañas Asadas, de aproximadamente 1 m² de superficie, en la Plaza Alameda de la Cruz del municipio de Alcalá de los Gazules.

La instalación pretendida se ubica en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Espacios Libres.

La intervención descrita se encuadra dentro de las contempladas en el artículo 4.2.13 de las Normas Urbanísticas municipales como una instalación de elementos de mobiliario adecuados al ambiente y en la Ordenanza de Espacios Libres como pequeñas construcciones vinculadas al uso de esparcimiento de estos espacios y cuya ubicación deberá cumplir lo siguiente:

"La distancia de estas construcciones a bordillos de calles en cualquier caso, no podrá ser inferior a 1 metro y dejará un paso libre mínimo respecto a las edificaciones colindantes de 2 metros."

La actividad está clasificada como Inocua, conforme al artículo 2.5.22.1 de las Normas Urbanísticas municipales, no estando incluida en el Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto que modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por lo expuesto, se considera que el Uso está permitido por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules, en tanto que la actividad pretendida está vinculada al disfrute del área peatonal que conforma la Plaza Alameda de la Cruz, añadido al carácter temporal de la actuación y al uso de materiales fácilmente desmontables.

Conforme a la legislación reguladora de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, la actuación solicitada tiene el carácter de Actividad Recreativa Ocasional, entendiéndose por tal aquella que se celebren o se desarrollen en establecimientos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses. Igualmente tiene el carácter de Establecimientos Públicos Eventuales, entendiéndose por tales aquellos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna.

El plazo solicitado por el interesado es hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por tanto inferior a los seis meses máximos establecidos por la legislación de aplicación

La actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Existe en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con entrada en el Registro General número 04519 de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, con el siguiente condicionado "Por medio del presente tengo a bien informar que desde esta Jefatura no existe inconveniente alguno para la colocación de puesto desmontable para venta de castañas asadas en zona que se acuerde junto al Jefe de la Policía y que menos moleste a los vecinos y usuarios de la vía en la que se solicita dicha colocación"

La actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En fecha 04/12/2013, con R.G.E. n° 04522/8, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la



legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D. José Antonio Andrade León la licencia urbanística municipal de Funcionamiento para "Instalación de Puesto de Castañas Asadas en la Plaza Alameda de la Cruz de Alcalá de los Gazules", en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Espacios Libres, a instancia de D. José Antonio Andrade León, por periodo temporal hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Deberá comunicarse a la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el inicio de la actividad, a fin de fijarse la correcta ubicación para menores molestias de los vecinos y usuarios de la vía.
- La distancia de la instalación a bordillos de calles, en cualquier caso, no podrá ser inferior a 1 metro y dejará un paso libre mínimo respecto a las edificaciones colindantes de 2 metros.

2.- Expediente núm.: 166-U-A/2013

INTERESADO	Da. PALOMA QUIÑONES ALMAGRO
ASUNTO	ACTIVIDAD DE INSTALACION DE PUESTO DE CASTAÑAS ASADAS
EMPLAZAMIENTO	PROFESOR TIERNO GALVAN
EXP. Nº	166/U/A/2013
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. LEY GICA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. ESPACIOS LIBRES. AREAS PEATONALES
PLAZO	DOS

En fecha trece de noviembre de de dos mil trece, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 04148, solicitud sobre el asunto de referencia.

La solicitud, a instancia de Da. Ploma Quiñones Almagro con DNI: 75.776.008R, pretende la ubicación temporal de un puesto de Castañas Asadas, de aproximadamente 1 m² de superficie, en la calle Profesor Tierno Galván del municipio de Alcalá de los Gazules.

La instalación pretendida se ubica en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Espacios Libres.

La intervención descrita se encuadra dentro de las contempladas en el artículo 4.2.13 de las Normas Urbanísticas municipales como una instalación de elementos de mobiliario adecuados al ambiente y en la Ordenanza de Espacios Libres como pequeñas construcciones vinculadas al uso de esparcimiento de estos espacios y cuya ubicación deberá cumplir lo siguiente:

"La distancia de estas construcciones a bordillos de calles en cualquier caso, no podrá ser inferior a 1 metro y dejará un paso libre mínimo respecto a las edificaciones colindantes de 2 metros."



La actividad está clasificada como Inocua, conforme al artículo 2.5.22.1 de las Normas Urbanísticas municipales, no estando incluida en el Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto que modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se considera que el Uso está permitido por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules, en tanto que la actividad pretendida está vinculada al disfrute del área peatonal que conforma la zona de El Prado, añadido al carácter temporal de la actuación y al uso de materiales fácilmente desmontables.

Conforme a la legislación reguladora de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, la actuación solicitada tiene el carácter de Actividad Recreativa Ocasional, entendiéndose por tal aquella que se celebren o se desarrollen en establecimientos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses. Igualmente tiene el carácter de Establecimientos Públicos Eventuales, entendiéndose por tales aquellos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna.

No se especifica plazo por el interesado. No obstante dada la fecha y por tratarse de un producto de temporada, el plazo se fija por el que suscribe hasta el quince de enero de dos mil catorce, inferior a los seis meses máximos establecidos por la legislación de aplicación

La actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Existe en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con entrada en el Registro General número 04520 de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, con el siguiente condicionado "Por medio del presente tengo a bien informar que desde esta Jefatura no existe inconveniente alguno para la colocación de puesto desmontable para venta de castañas asadas en zona que se acuerde junto al Jefe de la Policía y que menos moleste a los vecinos y usuarios de la vía en la que se solicita dicha colocación"

La actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En fecha 04/12/2013, con R.G.E. nº 04522/9, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a Dª. Paloma Quiñones Almagro la licencia urbanística municipal de Funcionamiento para "Instalación de Puesto de Castañas Asadas en la calle Profesor Tierno Galván de Alcalá de los Gazules", en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Espacios Libres, a instancia de Da. Paloma Quiñones Almagro, por periodo temporal hasta el quince de enero de dos mil catorce.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.



- Deberá comunicarse a la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el inicio de la actividad, a fin de fijarse la correcta ubicación para menores molestias de los vecinos y usuarios de la vía.
- La distancia de la instalación a bordillos de calles, en cualquier caso, no podrá ser inferior a 1 metro y dejará un paso libre mínimo respecto a las edificaciones colindantes de 2 metros.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,35 horas, de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

Dª NATALIA GARCIA GALLEGO